

C

FINANCIACION DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1962

La Asamblea General,

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1962:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 82.144.740 dólares de los EE.UU., menos la cantidad de 1.320.000 dólares por reducciones en ciertas partidas de 1961⁴¹, sean financiadas de la forma siguiente en conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas:

a) La suma de 5.391.800 dólares, con cargo a los ingresos distintos de los procedentes de contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

b) La suma de 1.308.823 dólares, con el saldo de la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1960;

c) La suma de 74.124.117 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros en conformidad con la resolución 1691 (XVI) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1961;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros:

a) Con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1955, su respectiva participación en el Fondo de Nivelación de Impuestos que comprende:

i) La suma de 8.670.250 dólares, que representa el cálculo de ingresos por concepto de contribuciones del personal para 1962;

ii) La suma de 172.117 dólares, que representa el excedente de los ingresos por concepto de contribuciones de personal en 1960 sobre los cálculos previstos;

b) Sus créditos resultantes del traspaso de los haberes de la Sociedad de las Naciones en conformidad con la resolución 250 (III) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1948.

*1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

1735 (XVI). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1962

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1962, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los EE.UU., si el Secretario General certifica que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 30.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), cuyos gastos no excedan en total de 25.000 dólares;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), cuyos gastos no excedan en total de 75.000 dólares;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, pueda autorizar el Secretario General conforme al párrafo 4 de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1957 relativa al programa de conferencias;

2. *Resuelve* que el Secretario General informará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea el presupuesto suplementario con respecto a tales obligaciones;

3. *Resuelve* que, si como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad antes del decimoséptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General surgen obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad cuyo total calculado exceda de 10 millones de dólares, el Secretario General convocará a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

1736 (XVI). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1962

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1962 se fijará en 25 millones de dólares de los EE.UU., que se obtendrán de la siguiente manera:

a) Anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 *infra*: 23.920.842 dólares;

b) Transferencia del excedente disponible: 1.079.158 dólares, en la forma siguiente:

i) Excedente disponible al 31 de diciembre de 1957 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de cuotas, de conformidad con la resolución 1340 (XIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1958: 551.170 dólares;

⁴¹ Véase la resolución 1692 (XVI) de 18 de diciembre de 1961.

- ii) Excedente disponible al 31 de diciembre de 1958 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de cuotas, de conformidad con la resolución 1445 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959: 527.988 dólares;
2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones, hasta el total indicado en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1962³⁸;
3. De esta asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1961, con arreglo a la resolución 1586 (XV) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1960, entendiéndose que en caso de que el anticipo hecho por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1961 sea superior al importe del anticipo que le corresponda en virtud del párrafo 2 *supra*, el exceso se deducirá del total de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar para el presupuesto del ejercicio económico de 1962;
4. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:
- a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos del presupuesto hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;
- b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular de la resolución 1735 (XIV) de 20 de diciembre de 1961 relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;
- c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que sobrepasen de 125.000 dólares;
- d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago adelantado de primas de seguros, cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes al ejercicio económico de que se trate;
- e) Las cantidades que sean necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos pueda atender a las obligaciones corrientes en espera de que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;
- f) Las cantidades que, sin exceder de 100.000 dólares durante el período de 1961 a 1964, sean necesarias para financiar los premios que se concedan para el estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas, de conformidad con

la resolución 1398 (XIV) de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1959; el Secretario General consignará en el proyecto anual de presupuesto los créditos que sean necesarios para reembolsar al Fondo de Operaciones;

5. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los propósitos comúnmente relacionados con el Fondo de Operaciones, se autoriza al Secretario General a que utilice en 1962, en las condiciones aprobadas por la resolución 1448 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959, sumas en efectivo tomadas de los Fondos y Cuentas Especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1737 (XVI). Modernización del Palacio de las Naciones

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁴² y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴³ sobre las modificaciones que ha sido necesario introducir en el plan de modernización del Palacio de las Naciones aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 1101 (XI) de 27 de febrero de 1957 y 1447 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

1. *Aprueba* las modificaciones del plan de modernización del Palacio de las Naciones enunciadas en el informe del Secretario General, así como las propuestas para financiar ese plan en su totalidad, según ha sido modificado, a un costo que no exceda de 2.081.000 dólares;

2. *Autoriza* al Secretario General a proceder a la ejecución del plan revisado;

3. *Decide* que se modifique según se indica a continuación el plan de cuotas presupuestarias anuales que figura en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 1447 (XIV) de la Asamblea General:

	<i>Cuota anual (en dólares de los EE.UU.)</i>
Para los ejercicios económicos de 1957 a 1960	121.000*
Para el ejercicio económico de 1961.....	202.000**
Para el ejercicio económico de 1962.....	331.000**
Para el ejercicio económico de 1963.....	131.000*
Para los ejercicios económicos de 1964 a 1966	311.000*

4. *Autoriza* al Secretario General a que anticipe, con cargo al Fondo de Operaciones, las sumas que puedan ser necesarias de vez en cuando para financiar los gastos del plan, quedando entendido que esos anticipos serán reembolsados con cargo al presupuesto, de conformidad con el plan que figura en el anexo al informe del Secretario General;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/C.5/877.

⁴³ *Ibid.*, documento A/4918.

* Sin modificación.

** En vez de 121.000.